



## REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN DE COVIEMCALI

### ACUERDO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado, COVIEMCALI en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confieren los actuales estatutos, y

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 5º numeral 4º y el artículo 90 de la Ley 79 de 1988, las cooperativas deben contar con un fondo de educación u órgano encargado de desarrollar las labores de educación.
2. Que el Fondo de Educación de COVIEMCALI, tiene por objeto habilitar a la cooperativa con medios económicos que le permitan realizar campañas orientadas a la instrucción, formación, capacitación y educación cooperativa, lo mismo que en áreas sociales y culturales de los asociados, directivos, personal administrativo y sus familiares. Y que estará conformado por el porcentaje que determine la Asamblea General de los excedentes del ejercicio contable de cada año y la acumulación de los mismos, más el porcentaje adicional que la Asamblea General fije para cada año.
3. Que es deber del Consejo de Administración según los artículos 8.25 numerales 1 y 13 de los Estatutos actuales, expedir los reglamentos que consideren convenientes.
4. Que el órgano encargado de promover, orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y social, de conformidad con las políticas señaladas por la Ley y el estatuto de Coviemcali será el Comité de Educación.

### RESUELVE

1. **DECRETAR EL ALCANCE Y VIGENCIA:** Reglamentar mediante la presente Resolución el uso de los recursos del Fondo de Educación de la Cooperativa. Las disposiciones indicadas y señaladas en el presente reglamento rigen a partir de la fecha de su expedición, tienen carácter de obligatoriedad y serán de estricto cumplimiento por parte de todos los asociados y los órganos de administración de la Cooperativa y será responsabilidad de los órganos de control de la Cooperativa su cabal cumplimiento.
2. **DEFINICION DE EDUCACION SOLIDARIA:** Entiéndase por educación solidaria el proceso permanente encaminado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que

deben cumplir las organizaciones solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 – 98.

**3. OBJETIVO GENERAL:** El Comité de Educación es un organismo asesor del Consejo de Administración y estará encargado de orientar y coordinar las actividades de Educación de los asociados, el grupo familiar que tenga registrado en la cooperativa y los empleados, atendiendo las áreas básicas de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, que fortalezca el desarrollo social y empresarial de la Cooperativa. Lo anterior de conformidad con los objetivos y actividades previstos en la legislación cooperativa y el estatuto.

**4. PRINCIPIOS, SUJETOS Y AMBITO DE LA EDUCACION SOLIDARIA:** Serán los establecidos y señalados en la Directiva 031 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional y del Dansocial, en especial las relacionadas Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM

**5. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EDUCACION:** El Comité de Educación de COVIEMCALI deberá dirigir y orientar sus actividades de educación a los siguientes beneficiarios:

a. Asociados y su núcleo familiar.

ASOCIADO CASADO	ASOCIADO SOLTERO
Cónyuge	Padres
Hijos o Hijastros	Hermanos
Padres	Sobrinos
Nietos	
Sobrinos	

**PARAGRAFO:** En caso de beneficiarios se debe demostrar parentesco mediante el registro civil y/o declaración extrajuicio.

b. Administradores, órganos de control, representante legal y trabajadores.

c. Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción.

**6. RECURSOS CON LOS CUALES SE CONFORMARA EL FONDO DE EDUCACIÓN:**

El Fondo de Educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y donaciones. Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio.

## **7 PAGOS QUE PUEDAN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN:**

Los ámbitos que comprende la educación solidaria, se concretaran en las siguientes actividades:

a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.

b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.

c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas Web destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.

d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por COVIEMCALI que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

e. Adquisición de bienes, muebles que tengan por objeto principal dotar a COVIEMCALI de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades propias de la cooperativa y el monto de los recursos destinados a la educación.

f. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.

g. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Todas las actividades del Fondo de Educación deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente y sus erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

## **8. PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACION:**

El comité de educación, deberá elaborar cada año un plan o programa de las referidas actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación, presentado al Consejo de Administración para su aprobación, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en la que se tomo la decisión sobre la distribución de excedentes por parte de la asamblea general.

El programa y el presupuesto educativo presentado por el comité podrán ser modificados por el Consejo de Administración de COVIEMCALI.

Cuando el Comité de Educación confíe la ejecución del programa de educación solidaria en un organismo de segundo grado o en una institución auxiliar de la economía solidaria especializada en educación, dichas organizaciones serán igualmente responsables del cumplimiento del envío de los programas, presupuestos y modificaciones previstas en este artículo.

## **9 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE EROGACIONES:**

El usuario del fondo de educación debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la correcta utilización de los recursos entregados a este fondo.

La asignación de recursos del fondo de educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y las políticas previamente adoptadas por la Cooperativa.

## **10. CONFORMACION DEL COMITÉ DE EDUCACION.**

El Comité de Educación estará integrado por tres (3) asociados hábiles, de los cuales al menos uno de ellos debe pertenecer al Consejo de Administración y será el Coordinador del Comité. Serán elegidos para un periodo de tres (3) años.

### **• REUNIONES:**

El Comité de Educación se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria cuando así se requiera, la convocatoria la realizará el coordinador del comité, dejando constancia mediante actas.

Asistirán a ellas el gerente de la Cooperativa, el o la Coordinadora de Bienestar Social.

**PARAGRAFO 1:** Tanto los Integrantes del Comité que no estén al día en sus obligaciones con COVIEMCALI, no podrán participar en las reuniones.

**PARAGRAFO 2:** En todas las reuniones los integrantes del Comité que asistan por lo menos al 80% de la reunión tendrá derecho al pago del auxilio de transporte que se haya acordado.

- La Junta de Vigilancia será informada de las reuniones para que asistan a ellas si así lo consideran conveniente.
- Será considerado dimitente todo integrante del Comité de Educación que falte tres (3) veces consecutivamente a sesiones ordinarias, sin justa causa. El Consejo de Administración procederá a nombrar el reemplazo.
- Para ser nombrado como miembro del Comité de Educación, se requiere ser asociado hábil y estar capacitado con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, en materia de educación cooperativa.

## **11. FUNCIONES COMITÉ DE EDUCACIÓN:**

Estas son las funciones del Comité de Educación:

- a. Elaborar el presupuesto del Comité de Educación.
- b. Fijar el monto de los auxilios otorgados.
- c. Nombrar el Coordinador y Secretario del Comité y sus respectivas funciones.
- d. Realizar cronograma de actividades anualmente.
- e. Efectuar publicaciones, boletines, revistas, etc, para los asociados.
- f. Promover la capacitación a los nuevos asociados.
- g. Hacer seguimiento de los fondos constituidos con el Icetex.
- h. Elaborar y revisar los reglamentos y convenios establecidos con entidades prestadores de servicios de educación.
- i. Seleccionar y manejar proveedores educativos.
- j. Organizar capacitaciones para asociados, directivos y personal administrativo.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según consta en **Acta 1331 del 18 de mayo del 2018**, y deroga cualquier otra disposición que sea contraria.

**Edgar Alfonso Medina Mosquera**  
Presidente Consejo Admon.

**Jesus Eduardo Saucedo Rivera**  
secretario